



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 003 DE 2026
(LSJ-CHO-CMA-003-2026)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la etapa de planeación de la contratación estatal, el **Municipio de El Litoral del San Juan** elabora los presentes **Estudios y Documentos Previos**, como fundamento para adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de **Concurso de Méritos Abierto**, cuyo objeto es: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES DE PANGALA, BARRIOS UNIDOS Y PEÑITAS, EN EL MUNICIPIO DE EL LITORAL DEL SAN JUAN, CHOCÓ”** Los presentes Estudios y Documentos Previos, junto con los demás documentos que integran el proceso de contratación, estarán a disposición de los interesados para su consulta en la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Territorial y Servicios Públicos del Municipio de El Litoral del San Juan**, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal, y serán publicados en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la publicidad de la actividad contractual.

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	
INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO:	28 de agosto del 2026
INFORMACIÓN DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO:	YOXIMAR SALAZAR HINESTROZA - Secretario de Planeación, Desarrollo Territorial y Servicios Públicos
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO:	El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos , de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015 aplicables a esta modalidad de selección.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	Contrato de Consultoría , de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
ELEMENTOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	
El Municipio de El Litoral del San Juan, en el marco de las competencias que le corresponden como entidad territorial en materia de agua potable y saneamiento básico, requiere avanzar en la estructuración técnica de soluciones para los sistemas de acueducto y alcantarillado de las comunidades de Pangala, Barrios Unidos y Peñitas. Para adoptar decisiones de inversión técnicamente sustentadas, la Administración Municipal debe contar previamente con estudios y diseños que permitan conocer las condiciones particulares de cada comunidad, identificar las necesidades de intervención, evaluar alternativas y definir las soluciones que resulten técnica, ambiental, económica y operacionalmente viables. La necesidad se encuentra incorporada en la planeación de inversión municipal mediante el proyecto identificado con código BP IN 202600000008093, cuya descripción presupuestal corresponde a “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES DE PANGALA, BARRIOS UNIDOS Y PEÑITAS. EN EL MUNICIPIO EL LITORAL DEL SAN JUAN-CHOCO”. Para su financiación, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 846 del 11 de junio de 2026, por valor total de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$490.000.000) M/CTE., con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico. La contratación proyectada responde a una necesidad de maduración técnica del proyecto. Antes de adelantar una eventual contratación de obras, el Municipio debe establecer con suficiente grado de precisión qué infraestructura existe, cuál es su condición, qué población debe atenderse, cuáles son las fuentes y condiciones de abastecimiento disponibles, qué alternativas pueden implementarse, cuáles componentes deben construirse, optimizarse, rehabilitarse o ampliarse y cuál es el costo estimado de las intervenciones. Estas definiciones no deben adoptarse a partir de aproximaciones generales, sino con fundamento en información de campo, estudios especializados, memorias de cálculo y diseños coherentes entre sí.	



El objeto de la presente contratación no parte de una solución constructiva previamente determinada. Corresponderá a la consultoría caracterizar las condiciones encontradas en Pangala, Barrios Unidos y Peñitas y, a partir de ellas, establecer las alternativas que respondan a las necesidades de cada asentamiento. Este enfoque resulta necesario para evitar que las tres comunidades sean tratadas bajo una solución uniforme sin que exista previamente evidencia técnica que justifique su aplicabilidad. Para el componente de acueducto deberán analizarse, según los resultados del diagnóstico, las condiciones actuales de abastecimiento, la población y demanda de diseño, las posibles fuentes, la disponibilidad y calidad del recurso hídrico, la infraestructura existente susceptible de aprovechamiento y los componentes que técnicamente sean requeridos para captación, aducción o conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución. El alcance definitivo de cada componente deberá resultar de los estudios y no de una predeterminación contenida en el proceso de selección.

En materia de saneamiento básico deberá establecerse la situación existente y evaluarse la solución que resulte compatible con las condiciones poblacionales, físicas, hidráulicas, geotécnicas, ambientales y operacionales de cada comunidad. Por ello, la referencia a sistemas de alcantarillado contenida en el proyecto y en el objeto contractual deberá desarrollarse técnicamente a partir del diagnóstico y del análisis de alternativas, de manera que el diseño definitivo responda a las condiciones verificadas durante la consultoría.

La obtención de información primaria constituye un componente esencial de esta etapa. El consultor deberá realizar los reconocimientos, levantamientos topográficos, investigaciones geotécnicas, análisis de calidad de agua, estudios hidrológicos e hidráulicos y demás trabajos de campo que resulten necesarios de acuerdo con el alcance técnico definido. Estos insumos deberán integrarse al diagnóstico y servir de soporte verificable para la evaluación de alternativas y para los diseños posteriores.

La evaluación de alternativas deberá considerar de manera conjunta la viabilidad técnica, los costos de inversión, las condiciones de construcción, operación y mantenimiento, los requerimientos ambientales y prediales y las particularidades logísticas del territorio. La alternativa seleccionada para cada comunidad deberá encontrarse debidamente justificada, evitando trasladar a una futura etapa de obra decisiones que deben resolverse durante la fase de estudios y diseños.

Una vez definida la alternativa correspondiente, la consultoría deberá desarrollar los diseños con el nivel de detalle necesario para establecer las características, dimensiones y especificaciones de las intervenciones proyectadas. Los productos deberán guardar consistencia entre sí: las cantidades de obra deberán derivarse de los planos y memorias de cálculo; las especificaciones técnicas deberán corresponder a las actividades diseñadas; los análisis de precios unitarios deberán responder a las condiciones de ejecución previstas; y el presupuesto deberá construirse a partir de cantidades y costos técnicamente soportados.

La consultoría deberá identificar igualmente las condiciones ambientales, prediales y sectoriales que puedan incidir en la ejecución posterior de los proyectos. De acuerdo con la alternativa seleccionada, deberán establecerse los requerimientos asociados a disponibilidad de predios y servidumbres, concesiones de agua, permisos de vertimiento, ocupaciones de cauce y demás permisos, autorizaciones o trámites que resulten aplicables, precisando las gestiones que deban adelantarse antes de iniciar una eventual fase constructiva.

Esta etapa de estructuración permite reducir riesgos previsibles en la inversión posterior. Contratar obras sin suficiente de finición de las condiciones del sitio, cantidades, especificaciones y soluciones de ingeniería puede generar ajustes durante la ejecución, incorporación de actividades no previstas, modificaciones de diseños, mayores permanencias y desviaciones respecto del presupuesto inicialmente estimado. Por esta razón, los estudios y diseños constituyen un instrumento de planeación para que la futura inversión se sustente en información técnica suficiente y verificable.

El Municipio requiere que los resultados de la consultoría constituyan productos integrales y articulados, y no una simple acumulación de informes. Debe existir trazabilidad entre la información levantada, el diagnóstico, las alternativas evaluadas, la solución seleccionada, los diseños, las cantidades, las especificaciones y el presupuesto. Esta correspondencia permitirá que la Entidad disponga de documentos útiles para la gestión, viabilización y posterior ejecución de las inversiones que resulten procedentes.

La sostenibilidad de las soluciones también deberá formar parte del análisis. Los diseños deben considerar las condiciones en que la infraestructura será operada y mantenida, de forma que las alternativas propuestas no se valoren únicamente por su posibilidad de construcción, sino también por su funcionalidad, necesidades de mantenimiento, disponibilidad de insumos, accesibilidad y demás variables que puedan afectar su permanencia y adecuado funcionamiento.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SATISFACER LA NECESIDAD



La contratación resulta conveniente porque permitirá que las decisiones posteriores de inversión para Pangala, Barrios Unidos y Peñitas se adopten con fundamento en información técnica obtenida y verificada en territorio.

La secuencia propuesta, diagnóstico, estudios básicos, evaluación de alternativas, diseño y presupuesto permite definir previamente las intervenciones requeridas y disminuye la incertidumbre que existiría si el Municipio pretendiera estructurar directamente una obra sin contar con esta fase de maduración.

La ejecución de la consultoría permitirá determinar con mayor precisión las soluciones requeridas, los costos estimados y las actuaciones previas que deberán adelantarse para cada comunidad, generando insumos técnicos para la gestión y estructuración de las fases posteriores del proyecto.

El Municipio de El Litoral del San Juan requiere contratar una consultoría especializada que desarrolle integralmente los estudios y diseños de los sistemas de acueducto y alcantarillado de las comunidades de Pangala, Barrios Unidos y Peñitas, de manera que la necesidad pública identificada pueda traducirse en proyectos técnicamente definidos, presupuestados y con condiciones suficientes para sustentar las decisiones posteriores de inversión y ejecución.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

2.1 OBJETO.

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES DE PANGALA, BARRIOS UNIDOS Y PEÑITAS. EN EL MUNICIPIO EL LITORAL DEL SAN JUAN-CHOCO

2.2 alcance del objeto: El objeto contractual comprende el suministro, transporte, entrega, configuración y puesta en funcionamiento, cuando corresponda, de los equipos de cómputo, equipos de oficina, dispositivos móviles, periféricos, licencias, accesorios y demás soluciones tecnológicas requeridas por las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal.

El contratista deberá entregar los bienes en las cantidades y bajo las condiciones técnicas establecidas por la entidad, garantizando que sean nuevos, originales, sin uso previo, no remanufacturados ni repotenciados y que se encuentren en condiciones adecuadas para su utilización institucional.

El alcance comprende igualmente los accesorios requeridos para el funcionamiento de los bienes, los mecanismos de activación y acreditación del software, la configuración de los dispositivos que así lo requieran, la realización de pruebas funcionales, la identificación mediante seriales e IMEI cuando corresponda, la documentación técnica, las garantías y las demás actividades necesarias para efectuar el recibo a satisfacción.

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES O PRODUCTOS A ADQUIRIR:

El Contrato conlleva al Contratista a que de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, se obligue para con el Municipio de El Litoral del San Juan con el: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES DE PANGALA, BARRIOS UNIDOS Y PEÑITAS. EN EL MUNICIPIO EL LITORAL DEL SAN JUAN-CHOCO"**, de conformidad a los valores, precios, especificaciones técnicas, obligaciones y condiciones que se detallan en los estudios previos, pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, la cual para todos sus efectos es parte integral del contrato que se suscriba.

Especificaciones y características de los bienes o productos a adquirir:

ÍTEM	COMPONENTE / REQUERIMIENTO	CANTIDAD	DEDICACIÓN
1	Un (1) Ingeniero Civil y/o Sanitario Esp manejo integral del Recurso Hídrico	1	100% durante 3 meses
2	Ingeniero Civil – Profesional en estructuras	1	100% durante 3 meses
3	Profesional del área social – Trabajador(a) Social	1	40% durante 3 meses
4	Comisión topográfica	1	50% durante 3 meses



ITEM S	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5	Laboratorio de suelos	unidad	12 unidades
6	Laboratorio de aguas	unidad	6 unidades
7	Impresión y edición de informes	unidad	2 unidades
8	Comunicaciones	unidad	3 unidades
9	Transporte	global	1 global
10	Viáticos	días	60 días
11	Arrendamiento de oficina	meses	3 meses

PRODUCTOS MÍNIMOS ESPERADOS: Como resultado de la ejecución contractual, el consultor deberá entregar los estudios, diagnósticos, levantamientos, memorias, cálculos, diseños, planos, resultados de laboratorio, documentos técnicos, presupuestos y demás productos necesarios para la definición técnica de los sistemas de acueducto y alcantarillado de las comunidades de Pangala, Barrios Unidos y Peñitas, debidamente organizados, suscritos por los profesionales responsables y entregados en medio físico y digital, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Entidad y la normatividad técnica aplicable.

2.2.1. ALCANCE TÉCNICO

El consultor deberá desarrollar integralmente los estudios y diseños requeridos para definir las soluciones de acueducto y alcantarillado de Pangala, Barrios Unidos y Peñitas. Los diseños deberán sustentarse en información primaria y secundaria verificable y mantener trazabilidad entre diagnóstico, alternativa seleccionada, memorias de cálculo, planos, cantidades de obra, especificaciones, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación.

1. Recopilación, revisión y validación de información existente y reconocimiento de campo en las tres comunidades.
2. Levantamientos topográficos y georreferenciación de los componentes existentes y proyectados.
3. Diagnóstico de las condiciones actuales de abastecimiento de agua y saneamiento y determinación de necesidades de intervención.
4. Estudios de suelos y geotecnia requeridos para sustentar los diseños estructurales y de las obras proyectadas.
5. Caracterización de fuentes y análisis hidrológicos e hidráulicos que resulten aplicables, incluyendo calidad del agua cuando corresponda.
6. Determinación de población de diseño, demanda y parámetros de diseño conforme a la regulación técnica sectorial vigente.
7. Formulación, comparación y justificación de alternativas técnicas para cada comunidad, considerando construcción, operación, mantenimiento, sostenibilidad y condiciones territoriales.
8. Diseño hidráulico y sanitario de los componentes de acueducto y alcantarillado que resulten de la alternativa seleccionada.
9. Diseños estructurales y demás diseños complementarios requeridos por las soluciones definidas.
10. Identificación de requerimientos ambientales, prediales, permisos, concesiones, ocupaciones de cauce, vertimientos y demás gestiones sectoriales aplicables.
11. Elaboración de memorias de cálculo, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación de obra.
12. Entrega de archivos editables y PDF, bases de cálculo, carteras de campo, resultados de laboratorio y demás soportes que permitan la revisión, actualización y posterior utilización de los diseños.

1.4.3. PRODUCTOS MÍNIMOS

PRODUCTO	CONTENIDO MÍNIMO
Producto 1. Diagnóstico y estudios básicos	Plan de trabajo; recopilación de información; reconocimiento; levantamiento topográficos; diagnóstico de sistemas existentes; información poblacional; estudios de suelos, aguas, hidrología e hidráulica que resulten requeridos.
Producto 2. Alternativas y diseños preliminares	Evaluación técnica, económica, ambiental y operacional de alternativas por comunidad; selección justificada; criterios y parámetros de diseño.
Producto 3. Diseños definitivos	Memorias de cálculo; diseños hidráulicos, sanitarios, estructurales y complementarios; planos generales, de detalle y constructivos; especificaciones técnicas.



Producto 4. Presupuesto y cierre técnico	Cantidades de obra; APU; presupuesto; programación; flujo de inversión; identificación de permisos y gestiones; consolidación y entrega final corregida en formatos editables y PDF.
--	--

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

La consultoría deberá identificar de manera específica los permisos y autorizaciones que condicionen la futura ejecución de las obras. Cuando para la ejecución de actividades de campo de la propia consultoría se requieran autorizaciones de acceso, toma de muestras o intervenciones puntuales, el consultor deberá gestionarlas en coordinación con la Entidad dentro del ámbito de sus obligaciones. La elaboración del diseño no podrá darse por terminada dejando indeterminados los trámites ambientales o prediales que sean indispensables para la viabilidad de la solución propuesta.

2.4 CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

No aplica.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad procedente es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que esta modalidad corresponde a la selección de consultores o proyectos. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben seleccionar mediante concurso de méritos a los contratistas para la prestación de los servicios de consultoría definidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El objeto proyectado encuadra materialmente en la consultoría porque comprende estudios y diseños de ingeniería para infraestructura de acueducto y alcantarillado. En consecuencia, la cuantía no desplaza la modalidad especial prevista por el legislador para esta tipología contractual. No procede estructurar el proceso como selección abreviada de menor cuantía ni como prestación de servicios profesionales.

La Entidad opta por concurso de méritos abierto, sin precalificación, al considerar que la necesidad puede ser satisfecha mediante convocatoria pública en la que se verifique la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica y se ponderen los factores de calidad propios de la consultoría. Si el análisis del sector evidencia una complejidad excepcional que justifique precalificación, esta decisión deberá adoptarse y motivarse antes de publicar el proceso.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS PRESUPUESTALES EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.

4.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, el siguiente presupuesto oficial, incluido el IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$490.000.000,00) M/CTE.**, incluidos iva, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO: 846** del 11 de junio de 2026.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: Tal y como es reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. literal 4. Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos de mercado teniendo en cuenta: a. La base de datos de precios de la Secretaría General y de Gobierno. b. Las cantidades de bienes y su precio.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Los costos relacionados con la preparación de la propuesta serán asumidos por el oferente.

4.3 FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, mediante actas de pagos parciales los cuales no podrán ser superiores al noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por el supervisor y protocolización del acta de ejecución, acta parcial, las cuales deberán estar suscritas por el contratista y el supervisor designado, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema



de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme con la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. B) Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción por el supervisor designado de las actividades contratadas y mediante un acta de final de ejecución, concomitante a la liquidación del contrato, a la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme con la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.

Parágrafo primero: Todos los pagos estarán supeditados a la prestación del servicio y legalización financiera que realice el contratista con base en los términos y condiciones pactadas en este contrato.

Parágrafo segundo: Para el pago el contratista deberá presentar y cumplir con: Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, Informe de supervisión, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Cuenta de cobro o Factura de venta, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social, Informe de actividades por parte del contratista. el pago se efectuará previa presentación de la factura y de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, documentos que deberán ser acompañados de la certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales - Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En tal sentido se deberán anexar los siguientes documentos: 1) Factura Original para los casos en que aplique. 2) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 3) Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, el ofrecimiento más favorable para el Municipio, se determinará teniendo en cuenta:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero como la forma de pago, mayor garantía del servicio respecto de la mínima requerida, mayor asunción de los riesgos y servicios adicionales que representen un mayor grado de satisfacción para el municipio.

Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, para la selección de la propuesta más favorable, la evaluación se efectuará de conformidad con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y estudios previos. Y será adjudicada la propuesta que cumpla con los requisitos exigidos y obtenga el puntaje más alto asignado en la calificación. Para la evaluación se tendrá en cuenta:

La verificación jurídica, experiencia, aspecto técnico y precio soportados en puntajes, así:

- ❖ Requisitos de Orden Financieros.
- ❖ Experiencia probable del oferente
- ❖ Capacidad de organización
- ❖ Capacidad máxima de contratación
- ❖ Factor Económico.



FACTORES DE SELECCIÓN

REQUISITO HABILITANTE	HABILITADO/NO HABILITADO
JURÍDICO	CUMPLE/NO CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE/ NO CUMPLE

5.1 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

El análisis de la capacidad financiera se verificará con base en la información consignada en el registro de proponentes, no da derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a clasificar o a eliminar cada una de las propuestas presentadas para participar en la convocatoria.

Para dicho análisis se tendrá en cuenta:

El cumplimiento de los siguientes indicadores financieros sobre los estados o indicadores registrados en el RUP.

Índice de Liquidez:

Activo Corriente

Pasivo Corriente

RANGO	FACTOR
Igual o Mayor a cuarenta (40)	Cumple o no Cumple

Índice de Endeudamiento:

Total, Pasivo

Total, Activo

RANGO	FACTOR
Menor al (0,08)	Cumple o no Cumple

Razón de Cobertura e Intereses:

Utilidades Antes de Intereses e Impuestos

Intereses

RANGO	FACTOR
Igual o Mayor a cuarenta (40)	Cumple o no Cumple

Capacidad Organizacional:

Rentabilidad del Patrimonio

Utilidad neta

Patrimonio



RANGO	FACTOR
Igual o Mayor a 0,30	Cumple o no Cumple

Rentabilidad del Activo

Utilidad neta

Activo

RANGO	FACTOR
Igual o Mayor a 0,25	Cumple o no Cumple

5.2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar así incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere que los proponentes acrediten experiencia durante los Cinco (5) últimos años contados a partir de la publicación de apertura del presente proceso de contratación.

El oferente debe acreditar la ejecución de dos (2) contrato(s) reportado(s) en el RUP, que hayan sido ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria.

Condiciones de La Experiencia General

- Cuando en la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, porque el RUP, no cuente con toda la información requerida, se deberá allegar con la oferta en cada caso el contrato y la correspondiente acta de liquidación y acta de entrega con sus soportes.
- Para caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio, de una Unión Temporal o de una sociedad en la cual tenga o haya tenido participación, el integrante demostrara únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo, con base en el documento de conformación de la figura asociativa; en el caso que dentro de ese documento no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
- La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HABILITADA o RECHAZADA.

En relación con los contratos ejecutados el proponente debe estar clasificado en al menos dos de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83000000	83100000	80101500	80101500	Servicios de acueducto y alcantarillado



Se acreditará mediante el RUP en firme, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Los contratos deberán ser señalados por el oferente en el respectivo documento.

El proponente plural deberá acreditar su experiencia en el RUP con hasta tres (03) contratos registrados cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial estimado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Del mismo modo, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberán acreditar experiencia igual o superior a su porcentaje de participación en la forma asociativa.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llena los requisitos establecidos por este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, debe adjuntar, además, la traducción simple del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad definió como requisitos habilitantes diferenciales, la siguiente experiencia:

Se acreditará mediante el RUP en firme, con hasta TRES (03) contratos registrados en el mismo, que incluyan el códigos UNSSPSC exigidos cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Los contratos deberán ser señalados por el oferente en el respectivo documento.

Adicionalmente deberán aportar:

Copia del contrato y/o Acta de terminación y/o Acta de liquidación.

En donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número del proceso contractual
- Fecha del contrato
- Objeto del contrato
- Contratante – Teléfono, dirección.
- Contratista
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato (Fecha de inicio y Fecha de terminación)

La información de los contratos deberá estar incluida en el RUP., deberán estar clasificado en los códigos UNSSPSC

5.3 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El Municipio del Litoral del San Juan evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección respectiva.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio del Litoral del San Juan ponderará el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional del proponente	24,5
Experiencia adicional del equipo de trabajo	32
Formación académica del equipo de trabajo	32
Apoyo a la industria nacional	10
Puntaje para emprendimientos y empresa de mujeres	0,25
Puntaje para MIPYME en el sistema de compras públicas Domiciliada En Colombia	0,25



Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de acuerdo al Decreto 392 de 2018.	1
TOTAL	100 PUNTOS

1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (24,50 PUNTOS)

Se otorgarán puntos adicionales, al proponente que además de los contratos presentados para acreditar la experiencia general habilitante, pres certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: comprenda estudio diseños de sistemas de acueducto y/o alcantarillado o infraestructura de agua potable y saneamiento básico:

Nº DE CONTRATOS ADICIONALES	PUNTAJE
UN (01) CONTRATO	8 PUNTOS
DOS (02) CONTRATOS	16 PUNTOS
TRES (03) O MÁS CONTRATOS	24,5 PUNTOS

Nota: Un mismo contrato no podrá utilizarse simultáneamente para acreditar la experiencia habilitante y para obtener puntaje adicional

3.1.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA (32 PUNTOS)

Se otorgarán puntos adicionales, al proponente que ACREDITE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A LA HABILITANTE para los perfiles DIRECTOR DE CONSULTORIA del equipo de trabajo clave evaluable, de la siguiente manera: DIRECTOR DE CONSULTORIA (32 PUNTOS)

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL (AÑOS)	PUNTAJE
DE 6 A 7 AÑOS	10 puntos
DE 7 A 9 AÑOS	20 puntos
Mas de 9 AÑOS	32 puntos

3.1.1.2. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (32 PUNTOS)

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado, postgrado y acta de grado, matricula profesional equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que el profesional no t sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidam homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente.

El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio Educación Nacional, en caso contrario el profesional no obtendrá puntaje.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profe en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señale su domicilio.

El profesional deberá allegar carta de compromiso indicando el puntaje. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

3.1.1.3. INGENIERO ESTRUCTURAL: (10 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de 10 puntos al profesional propuesto como INGENIERO ESTRUCTURAL del proyecto, de la siguiente manera:

FORMACION ADICIONAL	PUNTAJE
POSTGRADO	10 puntos

PROFESIONAL AMBIENTAL: (11 PUNTOS) Se otorgará un máximo de 11 puntos al profesional propuesto como **PROFESIONAL AMBIEN** del proyecto, de la siguiente manera:



FORMACION ADICIONAL	PUNTAJE
POSTGRADO	11 puntos

3.1.1.4. APOYO INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

3.1.1.5. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, el servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formulario de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el caso que no se diligencie el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la promoción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.



N°	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada en los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.



Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.1.1.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, no será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.1.1.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.1.1.8. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - (1 PUNTO).



Este porcentaje adicional será obtenido por los proponentes que cumplan con los requisitos y la acreditación de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 del 2015 el cual fue adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, y que a su tenor ordena: "...las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para esto debe presentar: i) el "Formato – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Volumen mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

3.1.1.9. PUNTAJE DE PONDERACIÓN DIFERENCIAL (0,25 PUNTOS)

Factor De Ponderación Diferencial.

Ponderación Diferencial Decreto N° 1860 de 2021.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

5.6 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Con la propuesta deberán allegarse los documentos jurídicos que se indican a continuación:

A). Carta de presentación de la oferta debidamente firmada según el anexo No. 1: Requisito que se cumple con la firma de



la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de la selección abreviada y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo No.1 adjunto al pliego de condiciones.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, la alcaldía las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con un término señalado en el cronograma del proceso para proporcionarlas.

B) Certificado expedido por la respectiva Cámara de Comercio: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe relacionar el certificado de existencia y representación legal, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección abreviada, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando la persona jurídica no allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; los estatutos de la sociedad; la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la entidad; la alcaldía le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El proponente contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegar el documento o hacer las aclaraciones que le sean solicitadas.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de



que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

C) Documento de constitución del consorcio o unión temporal: El proponente, con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente Facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la Ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la Forma asociativa correspondiente.
- e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.
- f. El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar los literales a y d del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena (*Causales de rechazo*).

D). Garantía de Seriedad de la Propuesta:

Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor de la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, patrimonio autónomo o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

Debe expedirse por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con una vigencia a treinta (30) días, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.

Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente proceso, la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

E) Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, según los anexos 3 y 4:

Acreditar con la certificación respectiva estar al día, en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente selección abreviada, con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural



y su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan las solicitará, quien contará con el plazo establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

F) Certificado de responsables fiscales y antecedentes disciplinarios y penal:

La persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios que expide la Procuraduría, el certificado de antecedentes Penales que expide la policía y el certificado de responsabilidad fiscal que expide la Contraloría General de la República, estos documentos tendrán una vigencia inferior a 30 días antes del cierre de la propuesta.

La alcaldía de El Litoral del San Juan se reserva el derecho de verificar si los proponentes se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

G) Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP:

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente Selección abreviada, donde conste que se encuentran inscritos y clasificados en el siguiente grupo y clases.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigidos por la entidad.

La inscripción del proponente debe encontrarse en firme para la hora y fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada. De igual forma debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato.

H) Certificado de Registro Único Tributario (RUT): En cumplimiento de los mandatos establecidos en el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, los oferentes deberán presentar en sus propuestas el certificado de Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, en el cual se acredite el régimen en el que estén inscritos. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado.

I) Fotocopia de la cedula de ciudadanía: Las personas naturales o el Representante legal de las personas jurídicas proponentes, deben presentar la fotocopia de su cedula de ciudadanía. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de



las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho documento por separado.

J). Manifestación de interés: El proponente anexará copia del recibido de la Manifestación de Interés. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta; si no presenta documento de manifestación de interés en participar en el proceso, no será hábil su propuesta (RECHAZADA).

k). Certificado REDAM: La persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el certificado REDAN, donde se pueda verificar si son personas deudoras alimentarias, las personas que resulten como deudoras alimentarias no podrán contratar con el municipio de El Litoral del San Juan.

l). Acreditar afiliación o el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

ll). Certificado de no estar incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

5.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Municipio de El Litoral del San Juan, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente la garantía de seriedad requerida de forma simultánea con la oferta.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
3. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del Presupuesto Oficial o se encuentre por debajo del 95% del mismo.
4. Cuando el plazo propuesto para la ejecución contractual sea diferente al establecido en este documento.
5. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
6. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales.
7. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
8. Cuando el proponente presente propuesto en este proceso como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
9. Cuando el proponente individual, o la modalidad de asociación - que debe estar constituido antes de la audiencia de riesgos no asista a la Audiencia de tipificación, estimación de asignación de riesgos la cual tiene carácter obligatorio.
10. Cuando la modalidad de asociación, respecto de sus integrantes no corresponda con el requisito habilitante técnico de la especialidad u objeto del contrato a celebrar, en las condiciones del alcance de la actividad del profesional o persona jurídica, en los términos y extensión de la participación. Igual condición para los proponentes a título individual.



11. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

12. La presentación de propuestas parciales o alternativas o condicionadas.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

El Municipio de El Litoral del San Juan identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

Riesgo	Asignación	Tratamiento
Demoras o dificultades logísticas de acceso a las comunidades previsible al momento de ofertar.	Consultor	Plan logístico, programación de desplazamientos y previsión de transporte y permanencia.
Información secundaria insuficiente o desactualizada.	Compartido	Validación en campo; entrega de información disponible por la Entidad; levantamiento de información primaria por el consultor.
Errores u omisiones en levantamientos, cálculos, planos, cantidades o presupuesto atribuibles al consultor.	Consultor	Control de calidad interno, revisión interdisciplinaria y corrección a costo del consultor.
Resultados de estudios de campo que obliguen a ajustar la alternativa inicialmente prevista.	Compartido	Evaluación de alternativas antes del diseño definitivo y aprobación técnica de la supervisión.
Retrasos en la entrega de productos imputables al consultor.	Consultor	Seguimiento al cronograma, personal suficiente y aplicación de mecanismos contractuales.
Cambios normativos posteriores al cierre que afecten criterios de diseño.	Entidad / compartido según impacto	Análisis del cambio y ajuste contractual cuando jurídicamente proceda.
Condiciones extraordinarias de orden público o fuerza mayor que impidan el acceso.	Compartido	Aplicación de medidas de contingencia y, cuando corresponda, suspensión o modificación debidamente justificada.
Falta de disponibilidad o reemplazo injustificado del personal clave.	Consultor	Compromisos de disponibilidad y reemplazo únicamente por perfiles iguales o superiores previa autorización.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente favorecido con la adjudicación prestará a favor del **Municipio del Litoral del San Juan**, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO	DURACIÓN
Cumplimiento de obligaciones contractuales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y dos (02) años más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (03) años mas
Responsabilidad civil extra contractual	200 SMMLV	por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.



Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato.

Nota: en todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con las disposiciones que regulan la contratación pública y con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de El Litoral del San Juan verificó si el presente proceso se encuentra sometido a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Para determinar la cobertura se verificó: i) si la Entidad Estatal se encuentra incluida dentro de las entidades cubiertas por el respectivo Acuerdo Comercial; ii) si el objeto contractual corresponde a bienes o servicios comprendidos en el acuerdo; iii) si el valor estimado del proceso se encuentra dentro del umbral de aplicación correspondiente; y iv) si concurre alguna exclusión o excepción aplicable.

El presente proceso corresponde al Concurso de Méritos Abierto No. 003 de 2026 – LSJ-CHO-CMA-003-2026, cuyo objeto es contratar los “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES DE PANGALA, BARRIOS UNIDOS Y PEÑITAS, EN EL MUNICIPIO DE EL LITORAL DEL SAN JUAN – CHOCÓ”, con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$490.000.000) M/CTE.

Por la naturaleza de las actividades que integran el objeto contractual, el proceso corresponde a la contratación de servicios de consultoría, por cuanto comprende actividades especializadas de estudios y diseños de ingeniería. Para efectos del análisis de los umbrales se toma como referencia la categoría de bienes y servicios que resulte aplicable al nivel de cobertura de la Entidad. El Municipio de El Litoral del San Juan es una entidad territorial del orden municipal, razón por la cual, para los Acuerdos Comerciales que contemplan esta categoría, corresponde verificar su cobertura dentro del nivel subcentral, sin perjuicio de las particularidades previstas en cada Acuerdo Comercial.

Para la vigencia 2026, la Entidad efectuó la siguiente verificación

ACUERDO COMERCIAL	NIVEL	UMBRAL 2026 BIENES Y SERVICIOS	PRESUPUESTO	RESULTADO
Canadá – Colombia	Subcentral	N.A.	\$490.000.000	No cubierto por cuantía/nivel
Reino Unido – Colombia	Subcentral	\$1.091.059.175	\$490.000.000	No supera el umbral
Estados Unidos – Colombia	Subcentral	\$1.940.398.620	\$490.000.000	No supera el umbral
Chile – Colombia	Subcentral	\$1.091.059.175	\$490.000.000	No supera el umbral
Costa Rica – Colombia	Subcentral	\$1.940.398.620	\$490.000.000	No supera el umbral
Alianza del Pacífico – Chile	Subcentral	\$1.091.804.264	\$490.000.000	No supera el umbral
Alianza del Pacífico – México	Subcentral	N.A.	\$490.000.000	No cubierto por cuantía/nivel
Alianza del Pacífico – Perú	Subcentral	\$1.091.804.264	\$490.000.000	No supera el umbral
Corea – Colombia	Subcentral	\$1.091.000.000	\$490.000.000	No supera el umbral
México – Colombia	Subcentral	N.A.	\$490.000.000	No cubierto por cuantía/nivel
Unión Europea – Colombia	Subcentral	\$1.131.227.573	\$490.000.000	No supera el umbral
EFTA – Colombia	Subcentral	\$1.131.227.573	\$490.000.000	No supera el umbral
Israel – Colombia	Subcentral	250.000 DEG	\$490.000.000	Verificación específica de conversión



Triángulo Norte	Según cobertura específica	Sin umbral monetario en tabla 2026	\$490.000.000	Verificación específica
-----------------	----------------------------	------------------------------------	---------------	-------------------------

Del análisis anterior se observa que el presupuesto oficial del proceso, establecido en (\$490.000.000) M/CTE., es inferior a los umbrales de bienes y servicios correspondientes al nivel subcentral previstos para Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico –Chile y Perú–, Corea, Unión Europea y EFTA. En los acuerdos con Canadá y México, la relación oficial de umbrales para 2026 registra como N.A. el nivel subcentral para bienes y servicios.

Respecto de dichos acuerdos, el presente Concurso de Méritos no queda sometido a las obligaciones de cobertura internacional por razón del umbral, dado que el presupuesto oficial no alcanza los valores mínimos establecidos para el nivel territorial correspondiente.

En relación con Israel, el análisis debe realizarse de manera particular, debido a que el umbral del nivel subcentral para bienes y servicios se encuentra expresado en 250.000 DEG y su conversión a pesos colombianos debe efectuarse conforme a las reglas aplicables al Acuerdo. Por esta razón, la Entidad deberá efectuar la verificación correspondiente con la conversión vigente al momento de publicación del proceso.

Frente al Triángulo Norte de Centroamérica –El Salvador, Guatemala y Honduras–, el análisis no puede resolverse mediante una simple comparación del presupuesto oficial con una cuantía, por lo que deberá verificarse la cobertura institucional, el objeto contractual y las excepciones previstas en el respectivo instrumento.

Por lo anterior, y sin perjuicio de la verificación particular que corresponde efectuar respecto de Israel y el Triángulo Norte conforme a las condiciones vigentes al momento de publicación del proceso, se concluye que, respecto de los demás Acuerdos Comerciales analizados, el Concurso de Méritos Abierto No. 003 de 2026 –LSJ-CHO-CMA-003-2026 no se encuentra cubierto por razón de la cuantía, al no alcanzar el presupuesto oficial de \$490.000.000 M/CTE. los respectivos umbrales aplicables al nivel subcentral.

La Entidad dejará constancia de la verificación definitiva de cobertura al momento de publicación del proceso, atendiendo los umbrales vigentes, las condiciones particulares de cada Acuerdo Comercial y las eventuales excepciones aplicables.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), de conformidad a lo contenido en el numeral 3 y en el párrafo del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, y a lo determinado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto, dentro del mismo término para formular observaciones los interesados que cumplan con los parámetros establecidos en los artículos en comento podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Se limitará a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación cuando:

La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos DOS (02) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Nota: Las solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYMES.

10. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Conocer los pliegos de condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 2. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. 3. Suscribir oportunamente el acta de inicio. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. Mantener vigente los mecanismos



de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor. 8. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan, a través del supervisor del contrato. 11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio. 12. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual y que se requieran para el cumplimiento de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Suministrar y entregar la totalidad de los equipos de cómputo, impresoras, escáneres, dispositivos móviles, periféricos, licencias, accesorios y demás elementos requeridos, en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. 2. Garantizar que todos los bienes sean nuevos, originales, sin uso, no remanufacturados ni repotenciados, y entregarlos completos, en perfecto estado físico y funcional, con sus respectivos componentes, accesorios, cables y demás elementos necesarios para su funcionamiento. 3. Suministrar las licencias de software originales y legalmente adquiridas. 4. Realizar la instalación, configuración, activación y puesta en funcionamiento de los equipos y dispositivos que lo requieran, incluyendo la configuración de los cuatro (4) dispositivos móviles y las pruebas necesarias para verificar su correcto funcionamiento. 5. Garantizar la compatibilidad técnica entre los equipos, dispositivos, sistemas operativos, periféricos, accesorios y demás componentes suministrados, conforme a las condiciones establecidas en la ficha técnica. 6. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega de los bienes en el Municipio de El Litoral del San Juan, incluyendo todos los costos necesarios hasta su recibo a satisfacción. 7. Entregar la relación individualizada de los bienes suministrados, indicando. 8. Reponer, sustituir o corregir, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que presenten defectos, daños, incompatibilidades, incumplimiento de especificaciones técnicas o fallas detectadas durante el proceso de recibo. 9. Otorgar y hacer efectiva la garantía técnica y de correcto funcionamiento de los bienes suministrados, atendiendo oportunamente las solicitudes de reparación, reposición o sustitución que resulten procedentes durante el período de garantía. 10. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor relacionados con la ejecución del objeto contractual y entregar oportunamente los documentos, soportes, garantías e información necesarios para acreditar el cumplimiento y obtener el recibo a satisfacción.

11. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL LITORAL DEL SAN JUAN:

1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato
3. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
4. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
5. Solicita oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el supervisor de ser el caso.
6. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

12. RESPONSABLES:

Son responsables en la celebración y ejecución del presente contrato las siguientes personas:

- ❖ El Contratista
- ❖ El Ordenador del Gasto y a quienes este delegue
- ❖ La Secretaría General y de Gobierno.

PLAZO DE EJECUCION

Para la ejecución de las actividades, se considera un plazo de treinta (30) días, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El desarrollo del objeto contractual se ejecutará en el Municipio de El Litoral del San Juan.



15. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno del municipio del Litoral del San Juan; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato.
3. Hacer recibo total del suministro mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno de las partes.
4. Resolver las consultas que le presente el Contratista durante el desarrollo del contrato.
5. Elaborar y suscribir con el contratista las actas de liquidación del contrato.

16. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el proceso de selección Abreviada de menor cuantía, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante convocatoria pública, de conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como Contrato de Suministro. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

17. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Podrán ser consultados de forma gratuita en las páginas web www.colombiacompra.gov.co y de forma física en la secretaria de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, ubicada en el segundo piso del palacio municipal, situada en el Barrio 16 de Julio de Docordó cabecera Municipal. Lo anterior con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

FIRMA DE QUIEN INTERVIENE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

NOMBRE Y CARGO:

Original firmado
YOXIMAR SALAZAR HINESTROZA
Secretario de Planeación, Desarrollo Territorial y Servicios
Públicos

FECHA DE PUBLICACIÓN:

Dado en el Municipio Litoral del San Juan – Chocó, a los 20 días del mes de agosto de 2026.